



Acuerdo No.: AM-III 181/2016  
Expediente: L-011/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 19 diecinueve días del mes de julio del año 2016-dos mil dieciséis.

**V I S T A**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Humberto de la Fuente Guajardo, en su carácter de representante legal de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración de Negocios**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", con domicilio en calle Xicoténcatl No. 975, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 20 de agosto de 2007, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 09 de noviembre del mismo año, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 10,213, Folio del 10,058 al 10,064, Libro 51, de fecha 6 de septiembre de 2005, ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública No. 83, con ejercicio en Apodaca, N. L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico Número 95557\*1, con fecha 28 de octubre de 2005, en Monterrey, N. L.; la que tiene entre sus fines: Fundar o comprar, operar, administrar y dirigir centros e instituciones de educación preparatoria, universitarios, maestría, doctorado, así como de cualquier otro nivel existente o por existir.

**SEGUNDO:** Que con fecha 18 de enero de 2016, el C. Humberto de la Fuente Guajardo, en su carácter de representante legal de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública No 15,970, Libro 123, Folios 24405 al 24408 de fecha 28 de abril de 2011, ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública No. 83, con ejercicio en Apodaca, N.L., registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 95555\*1, en fecha 29 de abril de 2011, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración de Negocios, a impartirse en seis tetramestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.





Acuerdo No.: AM-III 181/2016  
Expediente: L-011/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Maestría

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en los dictámenes de factibilidad académica emitidos mediante los oficios Nos. DES-376/15-16 de fecha 05 de noviembre de 2015 suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco entonces Encargado de la Dirección de Educación Superior y DES-613/15-16 de fecha 03 de febrero de 2016 suscrito por el Dr. José Alejandro Treviño Terán Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 05 de noviembre de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.





Acuerdo No.: AM-III 181/2016  
Expediente: L-011/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Maestría

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes, cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración de Negocios**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", con domicilio en calle Xicoténcatl No. 975, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 18 de enero de 2016. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**





Acuerdo No.: AM-III 181/2016  
Expediente: L-011/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Maestría

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., para que a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", deberán ser presenciales.

**CUARTO:** La Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León mediante la presente resolución, la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;



Acuerdo No.: AM-III 181/2016  
Expediente: L-011/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Maestría

4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y**





Acuerdo No.: AM-III 181/2016  
Expediente: L-011/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Maestría

archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 09 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2010 y su reforma por Acuerdo de esa dependencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de noviembre de 2011, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

**SÉPTIMO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.





Acuerdo No.: AM-III 181/2016  
Expediente: L-011/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Maestría


**OCTAVO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.

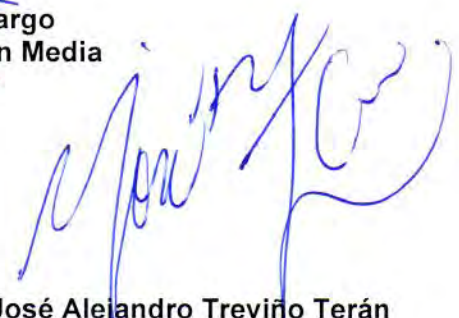


GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

  
**Dra. Esthela María Gutiérrez Garza**  
Secretaria de Educación

  
**Dr. Arturo Estrada Camargo**  
Subsecretario de Educación Media  
Superior y Superior

  
**Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal**  
Director de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

  
**Dr. José Alejandro Treviño Terán**  
Director de Educación Superior



Instituto FOCIM  
PLAN DE ESTUDIOS  
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA



ESTADO DE NUEVO LEÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nombre de la Institución: Instituto para el Fomento Científico de Monterrey

Denominación del Plan de Estudios: Maestría en Administración de Negocios

Modalidad Educativa: No Escolarizada

Duración: 6 Trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
-----	Optativa I	-----	2	6	8	7
-----	Optativa II	-----	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
-----	Optativa I	-----	2	6	8	7
-----	Optativa II	-----	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

TERCER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
-----	Optativa I	-----	2	6	8	7
-----	Optativa II	-----	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
-----	Optativa I	-----	2	6	8	7
-----	Optativa II	-----	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

QUINTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
-----	Optativa I	-----	2	6	8	7
-----	Optativa II	-----	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

SEXTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
-----	Optativa I	-----	2	6	8	7
-----	Optativa II	-----	2	6	8	7
SUBTOTAL			4	12	16	14

		TOTAL	HSS	HAS	THS	CRS
		12	24	72	96	84

ASI	ASIGNATURAS	12
HSS	HORAS SINCRÓNICAS	24
HAS	HORAS ASINCRÓNICAS	72
THS	TOTAL DE HORAS	96
CRS	TOTAL DE CRÉDITOS	84
HPS	HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	1344

SEMANAS EFECTIVAS DE CLASE POR CICLO ESCOLAR SIN INCLUIR EVALUACIONES: 14

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AM-III 181/2016, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



La estructura de los Ejes y las materias que componen cada Línea Curricular del Plan de Estudios de la Carrera Maestría en Administración de Negocios se presentan a continuación:

LINEAS DE FORMACION						
OPTATIVA I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MARH02	Análisis de la Relación Sujeto-Organización y su Manejo.	-----	2	6	8	7
MADM02	Taller de Funciones y Habilidades Directivas.	-----	2	6	8	7
MADM09	Desarrollo de Estrategias Legales para Prevenir y Solucionar Problemas Dentro de las Organizaciones.	-----	2	6	8	7
MADM10	Desarrollo de Planes de Administración Familiar de Negocios: Facilitando el Cambio Generacional.	-----	2	6	8	7
MADM05	Desarrollo de Proyectos Socioculturales	-----	2	6	8	7
MADM06	Herramientas para el Crecimiento y Eficientización de las Organizaciones.	-----	2	6	8	7
OPTATIVA II.- CONTABILIDAD, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MMER01	Mercadotecnia Inteligente: Moldeando la Conducta de Compra.	-----	2	6	8	7
MFIN01	Ingeniería Financiera: Endeudamiento Inteligente.	-----	2	6	8	7
MFIN02	Desarrollo de Proyectos de Inversión y Sustentabilidad.	-----	2	6	8	7
MCON01	Interpretación de Estados Financieros para la Toma de Decisiones.	-----	2	6	8	7
MCON02	Análisis e Interpretación de Costos para la Elaboración de Estrategias de Aumento de Márgenes de Utilidad.	-----	2	6	8	7
MARH03	Taller de Administración para Emprendedores: Investigación y Práctica. (Producto Integrador)	-----	2	6	8	7

A continuación se muestran los criterios y condiciones para la elección de materias:

- El plan de estudios se estructura a través de una trayectoria de 2 años de formación consecutivos, como se muestra en el plan de estudios.
- Cada Área de Formación se compone de un determinado número de Líneas Curriculares. Las asignaturas se integran en estas Líneas.
- El número de materias por trimestre es fijo, 2 asignaturas por ciclo escolar en cada uno de los trimestres.
- Las materias a escoger dependen de la trayectoria que el alumno esté cursando.
- Las 2 asignaturas que componen la carga académica de cada ciclo se integran de un número establecido de asignaturas de cada Línea Curricular, tal como se muestra en el plan de estudios.
- Las asignaturas son intercambiables dentro de la misma Línea Curricular.



NUEVO LEÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

**HACE CONSTAR**

Que el presente plan de estudios de Maestría en Administración de Negocios, de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-----

**ATENTAMENTE**

**Monterrey, N. L., a 19 de julio de 2016**



**LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL**  
**DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,**  
**CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN  
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR  
MONTERREY MEXICO